



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI -CAUCA**

Guapi (Cauca), veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 078

Se encuentra a despacho el anterior escrito proveniente del **Dr. GERARDO RIVERA BRAVO**, titular de la cédula de ciudadanía número 76.308.654 de Popayán, y T.P. No. 78.633 del C.S. de la J., como apoderado judicial del señor **EDGAR RAMÍREZ MONTES**, por medio del cual **SUSTITUYE** el poder especial otorgado por el demandante, a favor del abogado **CAMPO LEÓN RIVERA ESTRELLA**.

Verificado que no se encuentra prohibida la facultad de sustituir el poder, que hay aceptación del mandato y verificado el derecho de postulación para ejercer el litigio, se procederá a darle reconocimiento al apoderado en los términos de poder conferido y de conformidad con lo preceptuado en artículo 74 del C.G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la **SUSTITUCIÓN** del poder otorgado al abogado **CAMPO LEÓN RIVERA ESTRELLA**, titular de la cédula de ciudadanía No. 10.521.731 de Popayán, y T.P. No. 15.088 del C.G. del P., como apoderado judicial del demandante, **EDGAR RAMIREZ MONTES**.

TERCERO: Téngase como medio o lugar para notificaciones del abogado sustituto, las enunciadas por el apoderado del demandante: La demandada en el barrio Las camporivera9@gmail.com; celular 304 2108383, dirección: Carrera 6 C # 31N-46 casa 14 Conjunto Guadales de la Hacienda y carrera 9 No. 5-21 oficina 303 edificio Versalles barrio Centro, ambas de la ciudad de Popayán

NOTIFÍQUESE

La Juez,


OLGA ARANA CÓRDOBA

E S T A D O

FECHA: 24 de MARZO de 2023

Hoy notifiqué por estado No. 020.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca